



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ACUERDO 117/2010, de 2 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de Enseñanzas Universitarias Oficiales en las Universidades Públicas de Castilla y León, en la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, en la Universidad Europea Miguel de Cervantes y en IE Universidad.*

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, incluida, por tanto, la enseñanza universitaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 8, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El citado artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001 prevé que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de dicha Ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone en su artículo 15 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, una vez sometido el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Los Consejos de Gobierno de las Universidades públicas de Castilla y León, con el informe favorable de sus Consejos Sociales, los Consejos Directivos de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, e IE Universidad; y el Consejo de Administración de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, respectivamente, han solicitado la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado. La implantación de estos estudios cuenta con la verificación del Consejo de Universidades, así como con el informe favorable del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de diciembre de 2010, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

*Primero.*– Autorizar la implantación en la Universidad de Burgos de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Grado que se relacionan a continuación:

- Grado en Terapia Ocupacional.
- Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.
- Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles.
- Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos.
- Grado en Ingeniería de Organización Industrial.
- Grado en Ingeniería de Tecnologías de Caminos.
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en Ingeniería Mecánica.

*Segundo.*– Autorizar la implantación en la Universidad de León de las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Grado que se relacionan a continuación:
  - Grado en Fisioterapia.
  - Grado en Veterinaria.
  - Grado en Ingeniería Agraria y del Medio Rural.
  - Grado en Ingeniería Agroalimentaria.
  - Grado en Ingeniería Agroambiental.
  - Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
  - Grado en Ingeniería Mecánica.
- b) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Máster Universitario Europeo en Dirección de Empresas.

*Tercero.*– Autorizar la implantación en la Universidad de Salamanca de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Grado que se relacionan a continuación:

- Grado en Bellas Artes.
- Grado en Humanidades.
- Grado en Enfermería.
- Grado en Fisioterapia.
- Grado en Medicina.
- Grado en Odontología.
- Grado en Psicología.
- Grado en Terapia Ocupacional.
- Grado en Comunicación Audiovisual.
- Grado en Ingeniería Agrícola.
- Grado en Ingeniería Agroalimentaria.
- Grado en Ingeniería Civil.
- Grado en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil.
- Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.
- Grado en Ingeniería Eléctrica.
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.
- Grado en Ingeniería Geológica.
- Grado en Ingeniería Geomática y Topografía.
- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información.
- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Grado en Ingeniería Química.

b) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Doctorado que se relacionan a continuación:

- Doctorado en Geología.
- Doctorado en Antropología Aplicada: Salud y Desarrollo Comunitario.
- Doctorado en Historia Moderna, Contemporánea y de América.
- Doctorado en Información y Documentación.

*Cuarto.*– Autorizar la implantación en la Universidad de Valladolid de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Grado que se relacionan a continuación:

- Grado en Enología.
- Grado en Enfermería.
- Grado en Nutrición Humana y Dietética.
- Grado en Arquitectura.
- Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.
- Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Grado en Ingeniería Eléctrica.
- Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.
- Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.
- Grado en Ingeniería en Organización Industrial.
- Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- Grado en Ingeniería Forestal. Industrias Forestales.
- Grado en Ingeniería Informática de Sistemas.
- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Grado en Ingeniería Química.

b) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

- Máster Universitario en Estudios Filológicos Superiores. Investigación y Aplicaciones Profesionales.
- Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud-Farmacología, Neurobiología y Nutrición.
- Máster Universitario en Rehabilitación Visual.
- Máster Universitario en Economía de la Cultura y Gestión Cultural.
- Máster Universitario en Investigación de la Comunicación como Agente Histórico-Social.
- Máster Universitario en Investigación en Comunicación Hipermedia.

*Quinto.*– Autorizar la implantación en la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, de las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Grado en Enfermería.
- b) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

*Sexto.*– Autorizar la implantación en la Universidad Europea Miguel de Cervantes de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Grado en Ingeniería Agroalimentaria.

*Séptimo.*– Autorizar la implantación en IE Universidad de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los Títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

- Máster Universitario en Análisis del Cambio Medioambiental Global/Global Environmental Change Analysis.
- Máster Universitario en Metodología de Investigación en Ciencias Empresariales/ Research Methodology in Management Science.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de diciembre de 2010.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Educación,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO